

XI.—Sello o marca de la autoridad otorgante;

XII.—Habilitaciones, es decir, de categoría, de clase y de tipo de aeronave;

XIII.—Observaciones, es decir, anotaciones especiales respecto a restricciones, atribuciones y/o convalidaciones;

XIV.—Cualquier otro detalle que se considere pertinente;

Párrafo.—La Dirección General de Aviación Civil dispondrá todo lo concerniente al diseño final de las licencias.”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 865, que nombra al Dr. Pedro J. Caimares P., Gobernador Civil de la Provincia de Valverde.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 865

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Pedro J. Caimares Pichardo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Valverde, en sustitución de Guarionex Aquino, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY